



PROCEDIMIENTOS CONVIVENCIA ESCOLAR

Con el propósito de ordenarnos en cuanto a los procedimientos en caso de situaciones problemáticas de relaciones humanas que interfieran con el buen clima escolar de los alumnos-as, apoderados, y personal del Establecimiento es necesario que las acciones a realizar sean acorde a los siguientes procedimientos:

- 1.- El Encargado de Convivencia Escolar es nombrado por el Director del Establecimiento Educacional, por tanto debe mantener una comunicación directa con El, informando todas las situaciones según su gravedad e informar también los seguimientos que se realizan de casos conflictivos. También debe comunicar todo lo relacionado con las acciones preventivas y formativas que se realizan para mejorar el clima escolar.
- 2.- Ante cualquier situación conflictiva de algún integrante de la comunidad educativa se informa al encargado de Convivencia Escolar, para que este lleve a cabo los procedimientos necesarios según el caso.
- 3.- Los procedimientos los realiza el encargado de convivencia escolar junto a su equipo, que consiste en investigar e indagar sobre los hechos que han causado el hecho, entrevistando a todos los actores involucrados en el conflicto.
- 4.- Toda entrevista debe ser registrada por escrito y debe ser firmada por el entrevistador y el/la entrevistado-a.
- 5.- Inspectoría General debe orientar su trabajo a la sanción correspondiente según reglamento de Convivencia Escolar del Establecimiento.
- 6.- Toda situación conflictiva del internado del Establecimiento debe ser informada al Encargado de Convivencia Escolar para activar los protocolos necesarios.
- 7.- Si un apoderado, alumno-a, asistente de la educación o profesor del Establecimiento tiene que presentar alguna denuncia por alguna agresión ya sea física o psicológica debe hacerlo ante el Encargado de Convivencia Escolar.

PROTOCOLO DE LA SEGURIDAD ESCOLAR, ACCIDENTES Y PROBLEMAS DE SALUD

De accidentes escolares y problemas de salud

El Liceo dispondrá de una persona para acompañar, contener y ayudar al/la alumno-a que se encuentre accidentado-a.

1. En caso de ocurrir un accidente escolar (Fractura, caída simple u otro) durante la jornada escolar, el Liceo dará aviso por teléfono al apoderado y lo trasladará a la posta completando la ficha de accidente escolar.
2. Si el alumno presenta problemas de salud no relacionado con accidente escolar se llamará al apoderado para que retire al alumno y realice la gestión necesaria ya que el Liceo no tiene la facultad de suministrar ningún tipo de remedio.
- 3.-El apoderado deberá informar por escrito enfermedades crónicas de su pupilo, tratamientos y cuidados que deben brindárseles de la misma forma situaciones familiares que afecten emocionalmente a los alumnos. El profesor jefe debe manejar toda esta información y comunicar a los docentes que les hacen clase, especialmente al profesor de Educación Física, quien lo explicitará en la bitácora del curso.
- 4.-Se destinará un sector para disponer de camilla y Botiquín de Primeros Auxilios a cargo de la Encargada de Salud.

PROTOCOLO DE ACCIÓN SITUACIÓN DE POSIBLE ACOSO ESCOLAR

1. Denuncia de la posible situación de acoso.

El observador de la posible situación de acoso, se dirigirá al Encargado de Convivencia Escolar, entregando un informe preliminar por escrito y firmado, en un plazo no mayor a 2 días hábiles desde recibida o pesquisada la situación, los siguientes antecedentes:

Fuente de la información.

Datos del (de la) supuesto(a) acosado(a).

Datos de los (las) supuestos(as) acosadores(as).

Datos de otros(as) estudiantes que podrían estar implicados(as).

Breve descripción de los hechos (fecha, lugar, horario, tipo de agresión, etc.)

2.- Citación a entrevista, con carácter de urgencia, encargado de convivencia a los apoderados de los (las) presuntos(as) implicados(as):

Se citará a los apoderados de los presuntamente implicados en un plazo no mayor a dos días hábiles desde recepcionado el informe preliminar, con la finalidad de informar que el/la estudiante está presuntamente implicado en un caso de acoso escolar, y que será entrevistado como parte del procedimiento del protocolo en cuestión.

3.-Recogida de información.

Se realizarán las entrevistas de los actores, testigos u otros miembros de la comunidad educativa, en un plazo no mayor a 4 días hábiles de haber recepcionado la denuncia. Será realizada por el Encargado de Convivencia, Profesor Jefe y/o quien haya designado el encargado de convivencia.

Deberá abarcar las siguientes áreas:

- 1) Entrevista individual con el (la) supuesto(a) acosado(a)
- 2) Entrevista individual con el (la) o los (las) supuestos(as) acosadores(as)
- 3) Entrevista con otros(as) estudiantes que pudieran estar implicados(as)

Con la información recogida se elabora un informe escrito, adjuntando las evidencias firmadas por los entrevistados.

4.-Citación comité de buena convivencia

El Encargado de convivencia, en un plazo no mayor de 7 días hábiles desde recepcionada la denuncia, convoca al equipo de convivencia, exponiendo los elementos constituyentes del informe.

El objetivo del equipo de convivencia escolar para estos efectos será el análisis de los datos obtenidos a fin de determinar si estamos frente a una situación de acoso escolar o de otra índole.

5. Informe al Director

El Encargado de convivencia escolar remitirá el informe final al Director las conclusiones emitidas por el equipo, en un plazo no superior a dos días hábiles de haber sesionado.

6. Información de las medidas a seguir de acuerdo a las conclusiones del Comité.

El profesor jefe y/o encargado de convivencia escolar, citará a los apoderados de los involucrados en un plazo no superior a dos días hábiles luego de haber sesionado, para entregar la información correspondiente de la investigación y las acciones a seguir de acuerdo al Reglamento Interno.

7. En caso de acoso escolar: aplicación de las medidas del informe final

Será responsabilidad del Encargado de convivencia escolar, en un plazo no superior a dos días hábiles posterior a la información a los apoderados, la aplicación efectiva de las decisiones asociadas al hecho de acuerdo al informe final.

8. Seguimiento.

Una vez adoptadas todas las acciones correspondientes se realizará, a través de un trabajo conjunto con el Profesor jefe, un seguimiento de la situación, de manera que la misma no se reitere.

9.-Incumplimiento

En el caso de que las medidas adoptadas por el equipo de convivencia escolar sean incumplidas por alguno de los involucrados, se aplicará la normativa y sanciones del Reglamento Interno.

PROTOCOLO DE COMPORTAMIENTO EN ACTOS, FIESTAS Y EFEMÉRIDES.

- Los actos internos estarán a cargo de un docente y los llevará a cabo con la colaboración de los alumnos y otros docentes si así estima conveniente.
- Deberá presentar a la Dirección el libreto a lo menos con 48 horas de anticipación.
- Deberá ornamentar el diario mural con la ayuda de los alumnos.
- Dependiendo de la relevancia del acto, éstos van de 15 minutos a 60 minutos excepto licenciaturas, aniversario y fiestas Patrias.
- Todos los docentes incluyendo aquellos que no tienen jefatura deben liderar actos internos. No pueden mantenerse al margen.
- Los alumnos deben integrarse al acto formado o ubicado en las graderías del patio techado, separados por curso y vigilados por los docentes o asistentes de la educación para mantener el orden y silencio. El profesor jefe será responsable de indisciplinas si no está presente para liderar su curso. En caso de estar ausente será reemplazado por el docente que no tiene jefatura el que deberá ofrecerse voluntariamente.
- Al inicio del acto el docente responsable deberá preocuparse de la ubicación de la bandera, instalación de la canción nacional y equipo de sonido. Puede solicitar la ayuda del encargado de computación el que deberá atender los requerimientos con antelación al acto.
- Al término del acto el lugar donde se realizó debe quedar limpio y ordenado.
- El docente deberá entregar el libreto y evidencias (fotos) del acto realizado a no más de 72 horas en la dirección, quien después de su revisión lo entregará a la persona encargada de guardar evidencias.

PROTOCOLO DE ACTUACION

FRENTE A LA CERTEZA DE MALTRATO Y /O ABUSO SEXUAL

De acuerdo al actual Código procesal penal, están obligados a denunciar los hechos anteriormente explicitados entre otros los Directores, Profesores Inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel.

1. Si el maltrato o abuso sexual ocurre dentro del establecimiento lo primero será proteger al alumno (a).
2. En segundo lugar informar a la jefatura directa y nunca hablar directamente con el agresor(a) ya que usualmente negará o ignorará lo que se le dice y se corre el riesgo de acrecentar el daño o las amenazas.
3. Tener en cuenta que el agredido no inventa este tipo de cosas, y que generalmente, se siente asustado, ya que el maltrato o abuso involucra a una persona que tiene poder sobre él.
4. Ante una sospecha de abuso o de maltrato, no actuar apresuradamente. Se recuerda que preguntarle al estudiante de manera inadecuada puede causar más sufrimiento y alertar a las personas involucradas, complicando la investigación o retardando la reparación del daño. La investigación debe ser hecha por profesionales expertos en el tema.
5. Se debe reunir toda la información que permita aclarar la situación: presencia de indicadores de maltrato y/o abuso sexual, observación directa de la situación, miedo o reticencia del estudiante a acercarse a un determinado profesor (a) alumno-a o funcionario, expresión de afecto desmedido e inadecuado, comentarios entre sus compañeros entre otros.
6. La jefatura que reciba la información de sospecha se dirigirá con el encargado del establecimiento designado por el director quien para estos efectos será el encargado de Convivencia Escolar.
7. El funcionario designado comunicará al Director y discretamente reunirá antecedentes sobre las conductas en clase y otros. Tomará contacto con el Centro especializado, entregará antecedentes y concordará acciones conjuntas.
8. El Director informará al DAEM, Dirección Provincial de Educación, al Ministerio Público, Policías o tribunales de Garantía si en la región ya está operando la reforma

Procesal penal. De forma simultánea se contactará con la oficina de protección de Derechos del SENAME.

9. La Dirección del establecimiento citará al funcionario, docente o alumno-a involucrado para informarle que se está en conocimiento de su situación y que se están tomando medidas al respecto.

10. La dirección junto al profesor jefe citará de forma inmediata a los padres o apoderados del/a alumno-a para informarles de los hechos y de las acciones impulsadas por el Liceo.

11. Si el agresor es un extraño, el encargado o el Director del Liceo citará a un adulto protector del menor para explicarle las medidas que el Establecimiento tomará, integrándolo a participar de los contactos con el centro especializado en atender a la menor.

12. Si el agresor es un familiar el encargado dará al caso máxima prioridad citando a los adultos cercanos al/la alumno-a para prestarle atención inmediata y derivarlos a los centros correspondientes.

Protocolo de Reclamos

De las consideraciones para las denuncias, investigaciones y sanciones de faltas tipificadas como grave y muy graves.

1. La comunidad educativa que incluye alumnado, personal docente y paradocente ante cualquier violencia ocurrida dentro o fuera del establecimiento debe informar en carácter de reservado (en caso de violencia sexual y Ciber Bullyng) a la Dirección del establecimiento y/o al Encargado de Convivencia Escolar, quien analizará la situación y determinará los pasos a seguir de acuerdo a:

2. Todo reclamo o denuncia contraria a la sana convivencia escolar podrá ser presentado en forma verbal o escrita ante cualquier autoridad del establecimiento (Encargado de Convivencia Escolar u otro directivo), la que deberá dar cuenta a la Dirección, dentro de un plazo breve no superior a 24 horas.

3. Se deberá siempre resguardar la identidad de quien formuló el reclamo o denuncia y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra usando como argumento el haber realizado el reclamo, a menos que se confirme que todo era falso y que solo había intención de dañar a las personas inocentes.

4. La Dirección informará al o los denunciante(s) o afectados quien estará a cargo de llevar adelante el procedimiento de la investigación y los tramites que comprenderá hasta llegar a la resolución final del asunto.

5. El responsable de la investigación mantendrá en estricta reserva el expediente investigativo por respeto a la dignidad y honra de quien informó o denunció lo ocurrido, como también de quienes resulten como posibles involucrados.

6. Mientras se estén llevando a cabo las consultas, entrevistas e indagaciones para aclarar lo sucedido y la aplicación de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confiabilidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra, evitando de esta manera generar acusaciones infundadas antes de obtener las resoluciones de la investigación.

7. Si el afectado fuera un alumno, se le debe brindar protección, apoyo, atención e información durante todo el proceso de investigación.

8. Si el afectado fuera un profesor o funcionario del establecimiento se le deberá brindar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones. Si éstos funcionarios fueren acusados de abusos deshonestos contra alumnos o adultos que trabajen en la escuela, se procederá a realizar una

entrevista con el afectado para conocer sus apreciaciones e informar de las medidas de investigación que se realizará y posteriormente comunicar al DAEM en carácter de reservado para proceder a tomar medidas de cautela, mientras se procede a la investigación.

9. El Director o quien instruya la investigación, podrá decretar en cualquier momento o como declaración de la sentencia que resuelva el acoso escolar, que los alumnos involucrados sean sometidos a informe y/o tratamiento psicológico con los propósitos que se establecerán en la respectiva resolución. Si se ha hecho lugar a la denuncia o reclamo, los costos del informe y/o tratamiento Psicológico deberán ser soportados por los padres de los alumnos agresores de su propio pecunio o realizar los trámites ante instituciones públicas. (Carabineros , Investigaciones y Fiscalía)

PROTOCOLO para la aplicación de procedimientos claros y justos.

Para aplicar una sanción o medida se deberá conocer la versión de todos los involucrados, avalados por el encargado de convivencia escolar considerando el contexto y las circunstancias que rodearon la falta, respetando el debido derecho de todos los involucrados:

- a. A Ser escuchados
- b. Considerar los argumentos.
- c. Presumir la inocencia.
- d. Reconocer su derecho de apelación.

Consideraciones de factores agravantes o atenuantes.

- ❖ Se debe considerar la edad, jerarquía, rol de los involucrados para asignar responsabilidades respecto de una falta disminuyendo la responsabilidad de acuerdo a la edad, teniendo como apoyo sustancial al apoderado quien reconoce la situación y desea un cambio de actitud en su pupilo.
- ❖ Se debe considerar el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de una falta. (Defensa propia, acto de discriminación, existencia de problemas familiares que afectan emocionalmente)
- ❖ Para aplicar alguna sanción debe estar presente el apoderado y ser informado del proceso de investigación del caso en particular.
- ❖ De las sanciones (Considerando que sean formativas, respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta).

El Establecimiento deberá entregar a cada curso bitácora de convivencia escolar institucional para dejar registro de protocolos aplicados.

PODEMOS APLICAR:

- a. Diálogo Personal Pedagógico Correctivo que deberá ser efectuado por todo profesor o educadora frente a situaciones específicas que requieran ser corregidas preventivamente. **Dejar constancia escrita del diálogo.**
- b. Diálogo reflexivo con grupo involucrado o el curso si fuera necesario, que efectuará un directivo cuando la situación lo amerite. **Dejar constancia escrita por el docente responsable.**

c. Amonestación verbal, que efectuará el profesor, inspector u otro directivo, dialogando personalmente con el alumno frente a situaciones específicas de menor significación. Es importante que el profesional que conoce directamente la situación realice este procedimiento, deje constancia por escrito o comunique a inspectoría para anotar en la Bitácora de Convivencia Institucional.

d. Amonestación por escrito., que efectuará cualquier educador o directivo, ante situaciones específicas que no revistan gravedad y dejando constancia en el libro de clases o bitácora de curso. Si el hecho fuera grave o reiterado, deberá ser puesto de inmediato en conocimiento de Inspectoría, pero manteniendo la responsabilidad del procedimiento. No puede desligarse de la responsabilidad que le cabe.

e. Encuentros Disciplinarios. Estará a cargo de un profesional designado por el Equipo de Convivencia en marzo del año en curso, quien establecerá un Plan de Apoyo Especial para el o los alumnos que han sido sancionados y durará el tiempo necesario para que esta medida cumpla su rol formador. Ejemplo: si un alumno ha sido sancionado con suspensión de clases, éste deberá acudir a los Encuentros Disciplinarios Formadores con el profesional a cargo para que se cumpla con el objetivo de cambio positivo en el alumno. Este encuentro demandará al alumno reflexionar (dirigir su atención sobre sus actos (elegidos) y sus efectos) mediado por preguntas facilitadoras de la reflexión realizada por el adulto mediador. Tener presente que el estudiante que actúa adecuada o inadecuadamente, ese accionar está fundado en una lógica particular.

f. Suspensión de recreos. En caso de conductas inadecuadas de los alumnos en horas de recreos. Cualquier educador, inspector o directivo podrá disponer que el alumno interrumpa su recreo y permanezca durante este lapso en reflexión en el sitio o lugar que se le asigne.

g. Comunicación o citación al apoderado, cuando a juicio del profesor o inspector fuera necesario informar o representar a éste algunas de las medidas anteriores.

h. Derivación a algún especialista que se podrá aplicar preventivamente o frente a situaciones concretas cuando el alumno evidencie trastornos que hicieren necesario su tratamiento. Esta medida será aplicada por el Inspector general con el acuerdo de la directora y se pondrá en conocimiento del Comité de Sana Convivencia para el seguimiento del alumno.

i. Servicios reparatorios a la víctima, como disculpas públicas, reconocimiento del error, compromiso de cambio, reposición de útiles o elementos dañados, etc. servicios escolares, tales como apoyo a otros alumnos, apoyo en talleres o en actividades institucionales etc.

- j. Suspensión temporal de uno a tres días
- k. Condicionalidad de matrícula.
- l. No renovación de la matrícula para próximo año escolar en caso de una acción delictual que afecte la integridad física de salud de la comunidad educacional.
- m. Exclusión o suspensión de la ceremonia de graduación o actos de finalización del año escolar.

La exclusión de la ceremonia de graduación se hará aplicable a aquellos alumnos que cursen cuarto medio y que individualmente o en colusión con otros compañeros, promuevan, inciten o incurran en conductas que afecten la infraestructura del establecimiento, agresiones verbales, hechos y abusos en contra de otros alumnos-as, profesores y terceros, daños a la documentación legal y otros de carácter abusivo y negación ante la normativa disciplinaria.

PROTOCOLO DE MEDIACIÓN ESCOLAR DE CONFLICTOS

La comunidad educativa del Establecimiento con el objeto de mejorar la convivencia entre sus miembros acuerda poner a disposición un protocolo de mediación o Negociación de situaciones escolares conflictivas para resolver conflictos de esta índole.

Entendemos que la mediación y la negociación tienen un valor educativo en sí mismo, ya que enseñan que existen otras vías, distintas del enfrentamiento para resolver los problemas. Con ella el estudiante aprende a desarrollar su capacidad empática de escuchar las razones de la otra parte.

I. IDENTIFICACIÓN DE UN POSIBLE CASO DE MEDIACIÓN O NEGOCIACIÓN:

Serán objeto de mediación o negociación todas las situaciones de conflicto entre los/las estudiantes que afecten a la convivencia entre los mismos.

II. PROCEDIMIENTO EN CASO DE MEDIACIÓN O NEGOCIACIÓN:

1. Todo/a profesor/a que evidencie un conflicto de relación entre estudiantes, deberá remitirlo a la brevedad al encargado de convivencia escolar y/o a uno /a de los/as integrantes del equipo de convivencia escolar.
2. En el caso de detectar un conflicto entre estudiantes donde se haya deteriorado la relación establecida entre ellos/as, El/la docente que detecte tal situación presentará a los/las estudiantes una alternativa para solucionar el conflicto: Mediación o Negociación.
3. El profesor/a que sea testigo de tal conflicto informará al Encargado de Convivencia Escolar, indicándole el motivo de la mediación o negociación, así como todos los datos necesarios para llevarla a cabo.
4. La persona encargada de llevar a cabo la mediación o negociación será el /la Encargado de Convivencia Escolar o uno de sus integrantes del equipo.
5. Realizar la mediación negociación en una o máximo dos sesiones.
6. Una vez realizada la mediación o negociación, el mediador o negociador, hará el informe de resolución de conflictos con mediación en el que aparecerá, entre otras cosas, los acuerdos a los que han llegado las partes. El citado informe contemplará la supervisión del seguimiento de los acuerdos.
7. Del acuerdo alcanzado entre las partes se informará al/a la profesor/a jefe respectivo.

PROTOCOLO SITUACIÓN DE RIÑAS DENTRO O FUERA DEL ESTABLECIMIENTO

I. IDENTIFICACIÓN A LOS/AS ALUMNOS/AS QUE ESTAN EN EL CONFLICTO.

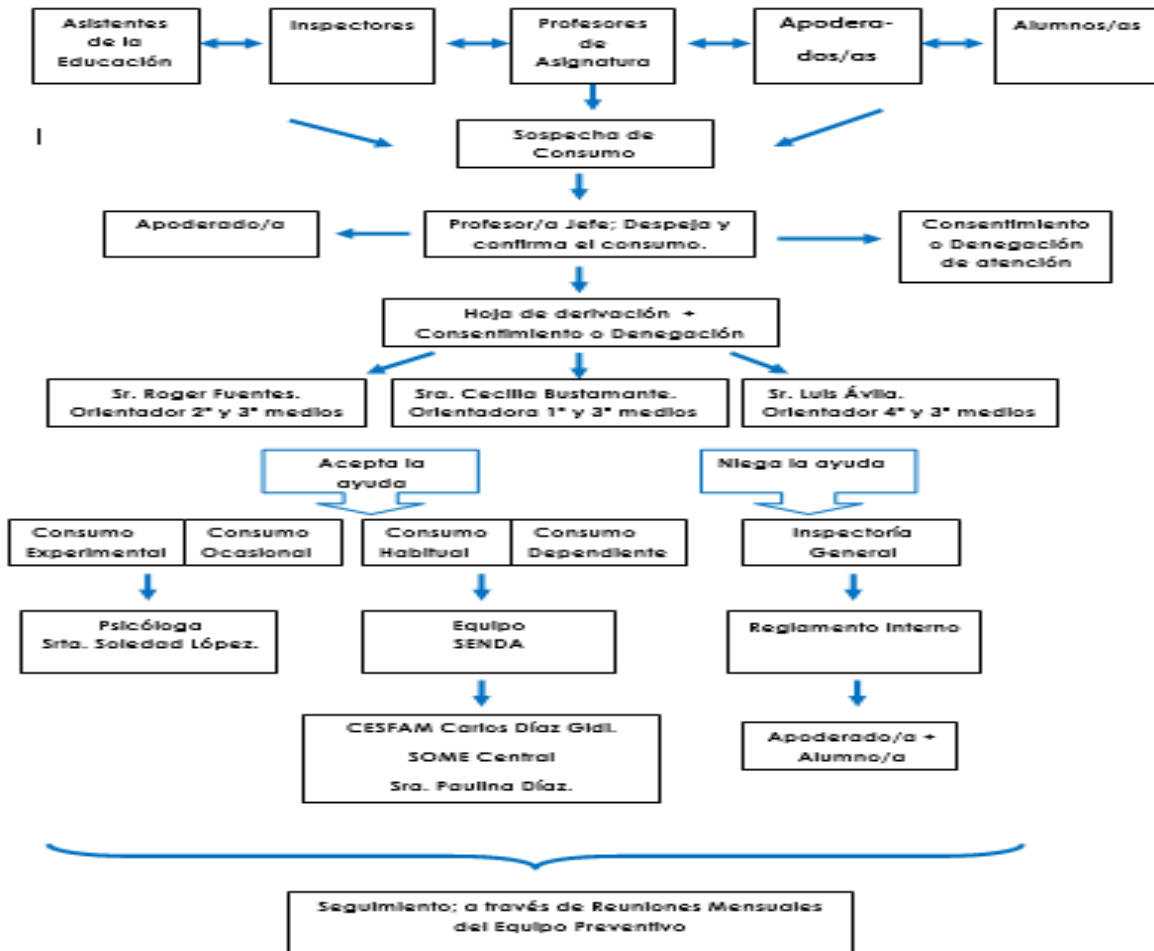
- ✓ Recoger datos personales de los/as alumnos/as que participan de la riña. (Personal del Establecimiento que es testigo del conflicto)
- ✓ Llamar a Carabineros si es necesario, para realizar la constatación de lesiones. (Inspectoría).
- ✓ Aplicar medida disciplinaria (Inspectoría).
- ✓ Realizar Mediación o Negociación (Equipo Convivencia Escolar).
- ✓ Informar al Director y Profesor/a Jefe sobre la situación (Encargado de Convivencia Escolar)
- ✓ Citar apoderados (Inspectoría)
- ✓ Informar a los apoderados (Convivencia Escolar)

II.- SEGUIMIENTO.

Una vez adoptadas todas las acciones correspondientes se realizará, a través del Equipo de Convivencia Escolar, un seguimiento de la situación, de manera que la misma no se reitere.

PROTOCOLO DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DE DROGAS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

FLUJO DE REFERENCIA



Enfrentar situaciones de posible tráfico o microtráfico de drogas

